



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 96/2021
(Actualización y adición de las Becas de Posgrados 2021-2)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que con el objetivo de estimular el acceso a la educación superior en el nivel de Posgrado, se ha estimado desde la universidad, la necesidad de actualizar y adicionar las Becas de Posgrados.
2. Que las presentes becas se prorrogan exclusivamente para el período 2021-2.
3. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. La presente resolución tiene por objeto actualizar y adicionar los términos y condiciones establecidos para las becas de posgrados en la Javeriana Seccional Cali para el período 2021-2.

Parágrafo. Las presentes becas no aplican para los siguientes programas de posgrado: Doctorados, Maestría en Interculturalidad, Desarrollo y Paz Territorial, Maestría en Ciencias Económicas y de Gestión y Especialidades Médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Condiciones de las Becas. Las becas se sujetarán a las siguientes condiciones:

- **Objetivo:** Fomentar el ingreso a la educación superior en el nivel de posgrado.
- **Dirigido a:** Estudiantes que ingresan a primer semestre.
- **Vigencia:** Los beneficiarios de las becas podrán conservarla para todos los semestres cumpliendo con las condiciones de renovación.
- **Número de becas a otorgar:** Para estudiantes que se matriculen en los programas autorizados durante el período 2021-2.

2.1. Apoyo económico para las “Becas Javeriana 50 años de Posgrados”. Las becas aplicarán descuentos sobre los precios de matrícula de la siguiente forma:

Condición	Beca
Egresados Javeriana pregrado	20%
Egresados de otras Instituciones de Educación Superior	10%

2.2. Becas para la Maestría en Educación a partir del 2021-2. Desde el período 2021-2 se aplicarán descuentos sobre los precios de matrícula de la siguiente forma:

Condición	Beca
Profesores de colegios oficiales	50%
Profesores de colegios privados seleccionados por el Rector de Javeriana	50%

Parágrafo 1. Los presentes descuentos no aplican para las personas que hayan obtenido una beca, descuento o ayuda para la Maestría en Educación en períodos anteriores.

Parágrafo 2. Los profesores aspirantes a esta beca se acreditarán mediante una carta de aval del colegio que formalice su postulación.

2.3. Implementación de las becas de Posgrados de Ingeniería. Por medio de la presente resolución se crean las becas de Posgrados de Ingeniería, las que aplicarán descuentos sobre los precios de matrícula de la siguiente forma:

Condición	Beca
Egresados Javeriana Cali y Bogotá.	25%
Egresados de otras Instituciones de Educación Superior	15%

2.4. Condiciones para aplicar a la beca. Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca a quienes cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Estar admitido a uno de los programas de posgrado autorizados que ofrece la Universidad Javeriana Cali.
- b) Haber aplicado a la beca en las fechas estipuladas por la Universidad.
- c) Las condiciones para ser beneficiario serán verificadas por la Universidad por cualquier método que estime conveniente.
- d) Aceptar la beca ingresando al aplicativo de becas desde el portal del estudiante.

2.5. Condiciones para renovar la beca. Los estudiantes podrán acceder a su renovación cuando se cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- b) No haber cancelado ni perdido materias durante el semestre anterior.
- c) No haber tenido sanciones disciplinarias.

- d) No haber incurrido en prueba académica según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.
- e) Estar a paz y salvo por conceptos financieros con La Universidad.
- f) La renovación de la beca deberá tramitarse de modo ininterrumpido, por lo que no podrá solicitarse aplazamiento de los estudios.
- g) Los beneficios se perderán de forma definitiva cuando no se cumplan con los requisitos aquí establecidos.
- h) Realizar el proceso de renovación de la beca ingresando al aplicativo de becas desde el Portal del Estudiante, de acuerdo a las fechas establecidas.

Parágrafo. Con el objetivo de promover la continuidad en el nivel de posgrados de la Javeriana Cali, a partir de la fecha, no se exigirá ningún promedio académico como condición para la renovación de las becas en los programas de posgrados. Esto aplica para las becas vigentes que han sido otorgadas en períodos anteriores y que actualmente están en curso.

2.7. Limitaciones. Las Becas tendrán las siguientes limitaciones:

- a) No aplica para las Especialidades Médicas y Doctorados.
- b) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- c) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- d) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
- e) La beca se renovará únicamente para el programa académico para el que fue otorgada. En consecuencia, en caso de que el estudiante se traslade a otro programa académico, la beca y todos sus beneficios caducarán. Si el estudiante desea cursar doble programa, deberá asumir los costos adicionales que se generen.
- f) Las becas se otorgarán y aplican exclusivamente para programas ofrecidos y organizados por la Seccional Cali. Por lo anterior quedan excluidos los programas de la Sede Central ofrecidos en extensión en la Seccional, y los organizados en virtud de convenios celebrados con otras Universidades.
- g) Los impuestos, tasas, contribuciones y/o valores adicionales que se deban pagar por la prestación de los servicios académicos, serán pagadas exclusivamente por los beneficiarios.
- h) Las becas otorgadas no son acumulables con otros beneficios.
- i) Si el beneficiario de la beca tiene un descuento empresarial, puede aceptar la beca sin perjuicio para el grupo empresarial.
- j) Si el estudiante ya efectuó el pago y es beneficiario de la beca, podrá optar por la devolución del dinero o por su abono a la matrícula del siguiente semestre.

ARTÍCULO TERCERO. Sostenibilidad y facultad reglamentaria. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias. Por tanto, el Rector tiene la facultad reglamentaria de modificar o terminar los beneficios aquí conferidos, respetando los derechos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. Derogatoria y subrogación. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y especialmente subroga la Resolución No. 80/2020 y la Resolución No. 92/2021, en el aparte correspondiente.

Parágrafo. Lo establecido en el presente artículo no afectará los derechos previamente adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y solo se aplicará para los estudiantes matriculados a primer semestre para el período académico 2021-2.

Dado en Cali, el 5 de mayo de 2021.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional